CLAUSULADO GENERAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
(PERSONA JURÍDICA)

CONVENIO	2025.04.14.15.331-1
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA
NIT	890.980.977-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTISTICA Y CULTURALES PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA EN LA ZONA URBANA Y RURAL.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Convenio, Información Presupuestal, Ejecución del Convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro ASOCIADO al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. VALOR Y COFINANCIACIÓN:
El valor del convenio es el siguiente:

VALOR TOTAL CONVENIO 100%	$ 332. 922.716
APORTES DEL MUNICIPIO 69%	$ 229.922.716
APORTES ADJUDICADOS A LA ESAL- 31%	$ 103.000.000

De conformidad con la proyección de costos, según el estudio de mercado realizado se tiene que:

El valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS ($332.922.716) INCLUIDOS

TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
Discriminados según el aporte mínimo exigido por la Entidad según aplicación del Decreto 092 de 2017 así:

El Municipio aporta DOSCIENTOS VEINTINUE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M.L ($229.922.716) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 469 del 11 de febrero de 2025.

La ESAL propone un aporte de mínimo CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M.L ($103.000.000) en efectivo.

2. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:
Se realizarán desembolsos parciales de conformidad con el avance del proyecto, la presentación de la factura e informe de actividades con previo visto bueno del supervisor del convenio.

Adicionalmente, el conveniente, deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualidad de caja PAC.

3. **IMPUESTOS:** Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código de Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de convenio y ASOCIADO y las demás que establezca la Ley.

4. **PLAZO:** Desde el inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 30 de septiembre de 2025.

5. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL MUNICIPIO cuando las condiciones del objeto del convenio sean imposibles de cumplir.

6. PROPÓSITO GENERAL DE LAS PARTES

Aunar esfuerzos y recursos humanos, locativos, tecnológicos, logísticos y económicos para fortalecer los procesos de formación, creación, fomento y circulación de las artes y la cultura en la zona urbana y rural del municipio, a la luz de los objetivos misionales de ambas entidades, el Plan Municipal de Cultura y del Plan de Desarrollo de La Ceja 2024-2027 "Es el Momento del Cuidado"

7. ACTIVIDADES:

Realización, continuidad, fortalecimiento y proyección de las siguientes actividades a continuación descritas por componente:

ITEM	COMPONENTE	ACTIVIDAD
1	**Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José en las áreas de Coro e iniciación musical, Danza Folclórica, teatro y lúdica.**	Brindar apoyo en la coordinación y programación de actividades de formación en artes escénicas (Danza, teatro, Música) con diferentes grupos de estudiantes en el sector rural brindando procesos de sensibilización, estimulación temprana, creación y proyección. Ofertar estos procesos en mínimo 11 veredas del corregimiento de San José, incluyendo la Vereda Central San José y otras veredas de la zona norte. Ofertar entre 1 y 3 procesos de formación en cada vereda y continuidad de todas las áreas en la I.E. FRAMCA.
2	**Festival Las Artes en escena – Artes y formación artística**	Celebrar con actividades artísticas y talleres en zona urbana y rural del municipio el día internacional de la danza, y el día internacional del teatro. Diseñar y planear agenda, espacios locativos, uso de equipos logísticos y técnicos para la presentación de los artistas, vestuarios y utilería, así como participación y pago de agrupaciones artísticas locales y departamentales
3	**Diseño y producción de eventos artísticos.**	Asegurar en las etapas de producción y realización todos los requerimientos técnicos, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades artísticas y académicas de la agenda cultural institucional de la secretaría de Cultura y Juventud y otras entidades en el marco de este convenio, tanto en la zona urbana como en la zona rural, e incluyendo los requerimientos propios de la oferta de formación artística en a la zona rural sur del municipio, asegurar además el crecimiento cultural

		dentro del municipio, fomentando la participación activa de los artistas locales en los eventos de la Administración Municipal
4	**Festival Intercolegiado de Teatro La Tarima**	Realizar el noveno Festival Intercolegiados de Teatro LA TARIMA, con la participación de grupos de teatro las de Instituciones Educativas del Municipio, así como grupos invitados nacionales, locales e internacionales. Actividad creada y liderada en alianza por la Secretaría de Cultura y la Juventud, Sociedad de Mejoras Públicas y la Corporación Teatro Bitácoras.
5	**Escuela Municipal de Cuerdas Frotadas**	Coordinar el proceso de formación en violín y Viola, cuerdas frotadas altas para estudiantes de la zona urbana del municipio con proceso previos en estos instrumentos, brindar además un proceso de formación con todos los insumos necesarios para la presentación de eventos de estos mismos procesos, instruyendo y fomentando la instrumentación de cuerdas frotadas, además de consolidar un buen grupo de formación.
6	**Oferta de Procesos de Danza Folclórica y otros géneros y formatos dancísticos en Zona Urbana.**	Fortalecer de los procesos de formación y proyección en Danzas a través de la continuidad de la oferta en danzas folclóricas para niños, jóvenes y adultos, así como la inclusión de otros ritmos como las danzas del vientre estilo tribal. Fortalecer los grupos de proyección de niños y adultos SEDANZA.
7	**Circuito de Tertulias y Encuentros alrededor de la Palabra, la Lectura y la Ciencia.**	Ofrecer espacios de conversación, creación y aprendizaje a través de tertulias y encuentros académicos periódicos en diversos espacios del municipio. Realizar encuentros alrededor de obras literarias, historia y patrimonio del municipio, astronomía, ciencia, historia del artes e historia de la música, además de espacios de estudio y creación poética.
8	**Circo al Barrio.**	Fomentar la circulación y proyección de las artes circenses en el municipio de La Ceja con el apoyo del colectivo CIRCENCES SHOW y otros representantes del circo y el clown. Circulación mensual de espectáculos circenses en sectores urbanos y rurales del municipio. Apoyar la agenda cultural municipal y los eventos de ciudad a partir de muestras de circo en eventos programados para la comunidad cejeña.

9	**Caracterización de agentes culturales y seguimiento al Plan Municipal de Cultura.**	Realizar el proceso de caracterización de artistas, gestores y agentes culturales del municipio a título individual y colectivo. Seguimiento del cumplimiento del Plan Municipal de Cultura, apoyo al Concejo Municipal de Cultura y medición de aportes de la ciudadanía al Plan Municipal de Cultura del municipio.

7. RESULTADOS:

A continuación, se describen los resultados esperados por cada uno de los componentes.

ITEM	COMPONENTE	RESULTADO ESPERADO
1	**Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José en las áreas de Coro e iniciación musical, Danza Folclórica, teatro y lúdica.**	-Conformación de al menos dos grupos de **coro**, uno en zona rural de al menos 20 estudiantes y otro en zona urbana de al menos 60 estudiantes, realizando dos sesiones en zona rural y una sesión en zona urbana semanalmente, además de realización de al menos dos eventos y presentaciones artísticas con los usuarios y la comunidad. -Conformación de al menos dos grupos de **danza,** uno en zona rural de al menos 20 estudiantes y otro en zona urbana de 40 estudiantes, realizando dos sesiones en zona rural y una sesión en zona urbana semanalmente, además de realizar al menos dos eventos y presentaciones artísticas con los usuarios y la comunidad. -Conformación de al menos dos grupos de **teatro,** uno en zona rural de al menos 15 estudiantes y otro en zona urbana de 40 estudiantes, realizando dos sesiones en zona rural y una sesión en zona urbana semanalmente, además de realizar al menos dos eventos y presentaciones artísticas con los usuarios y la comunidad, así como realizar un festival de teatro.
2	**Festival Las Artes en escena – Artes y formación artística**	Realizar el festival las artes en escena al menos durante una semana, donde participen grupos a nivel departamental y nacional, durante la semana realizar presentaciones de danza y teatro con la participación de al menos 5 grupos artísticos locales y 5 grupos nacionales y departamentales, así como realizar presentaciones en el teatro Juan de Dios Aránzazu de manera permanente en la semana del festival para fomentar la cultura en el Municipio.

3	**Diseño y producción de eventos artísticos.**	Asegurar en las etapas de producción y realización todos los requerimientos técnicos, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades artísticas y académicas de la agenda cultural institucional de la secretaría de Cultura y Juventud, donde se pueda contar con agenda cultural semanal, llevando procesos creativos culturales a los sectores tanto urbanos como rural, asegurando presentaciones artísticas semanales de danza, teatro, trova, canto, declamación e interpretación musical, haciendo uso de espacios públicos y descentralizando los procesos culturales.
4	**Festival Intercolegiado de Teatro La Tarima**	Realizar el noveno Festival Intercolegiados de Teatro LA TARIMA, con la participación de grupos de teatro las de Instituciones Educativas del Municipio, así como grupos invitados nacionales, locales e internacionales. Actividad creada y liderada en alianza por la Secretaría de Cultura y la Juventud, Sociedad de Mejoras Públicas y la Corporación Teatro Bitácoras, asegurando la presentación de al menos 5 grupos de teatro locales invitados.
5	**Escuela Municipal de Cuerdas Frotadas**	Conformación menos dos grupos de violín y viola en zona urbana con al menos 20 estudiantes, realizando al menos una sesión personalizada semanalmente, además de realizar al menos dos eventos y presentaciones artísticas con los usuarios y la comunidad.
6	**Oferta de Procesos de Danza Folclórica y otros géneros y formatos dancísticos en Zona Urbana.**	Oferta de por lo menos 6 grupos de formación en danza folclórica y por lo menos un grupo de proyección de la escuela SEDANZA, y realización de por lo menos 2 eventos de danza para toda la población del municipio.
7	**Circuito de Tertulias y Encuentros alrededor de la Palabra, la Lectura y la Ciencia.**	Realizar actividades de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas, conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos editoriales. 4 días de evento asegurando la participación de escritores tanto locales como departamentales y nacionales.
8	**Circo al Barrio.**	Realización de por lo menos 1 eventos mensual de circo en sectores urbanos y rurales diferentes del municipio durante el año, con por lo menos uno de ellos en el parque principal del municipio.
9	**Caracterización de agentes culturales y seguimiento al Plan Municipal de Cultura.**	Caracterización de por lo menos 40 organizaciones, colectivos o agrupaciones y seguimiento del

		cumplimiento del Plan Municipal de Cultura y la política Pública de Juventud.
10	El asociado deberá presentar al municipio de La Ceja informes mensuales e infor final con registros fotográficos donde se dé cuenta del cumplimiento del convenio	

8. COMPROMISOS DE LAS PARTES

8.1 Del asociado (ESAL)

1. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional.
2. Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas convenidas rindiendo informes mensuales de cumplimiento.
3. Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio y de acuerdo a lo indicado en la justificación del valor del convenio y el aporte de las partes.
4. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
5. Entregar a la Entidad Estatal, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
6. Coordinar la logística necesaria para cada una de las actividades a desarrollar (transporte, alimentación, hospedaje, y las demás que se puedan derivar del objeto convenio).
7. Las demás que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.

8.2 Del Municipio

1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio.
2. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de adelantar el trámite de inicio del convenio en el SECOP II, suscribir las actas parciales, acta de recibo final y liquidación según aplique. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:
3. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
4. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas.

5. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del convenio.
6. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el convenio que se encuentre en ejecución.
7. Evaluar y tramitar los informes de progreso y final del convenio según corresponda
8. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal de forma mensual
9. Las demás contenidas en la normativa vigente y en el manual de contratación y supervisión del municipio de La Ceja.
10. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del convenio.
11. Los demás compromisos inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO desembolsará al ASOCIADO el valor de su aporte para el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 469 del 11 de febrero de 2025 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L (229.922.716). Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

10. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, y en el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja del Tambo, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien designe, si así considera hacerlo, la Secretaria del Cultura del municipio. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

11. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del convenio cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el convenio son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

13. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

14. EFECTOS POSTERIORES DEL CONVENIO: EL ASOCIADO se compromete a responder

por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto convenio, sin que esto le represente algún costo adicional a EL MUNICIPIO por este hecho.

15. TERMINACIÓN: El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17. LIQUIDACIÓN: Con el fin de determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas, las partes suscribirán acta de liquidación máximo dentro de los cuatro (04) meses posteriores a la terminación de la ejecución del convenio, conforme con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL ASOCIADO

19. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal MUNICIPIO con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

21. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables AL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

23. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

24. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

25. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

26. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

27. GARANTÍAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón a la ejecución del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato o convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, EL ASOCIADO deberá pagar a nombre de EL MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado

con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

29. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este convenio por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

30. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto del convenio. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

31. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

32. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la

aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

34. NOTIFICACIONES MUNICIPIO:
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

35. NOTIFICACIONES ASOCIADO
Nombre: SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA
NIT: 890.980.977-3
Dirección: Carrera 22 18-87 interior 201
Teléfono: 553 18 83
E-mail: secretariasmplaceja@gmail.com

Aprobó:

LAURA BEGOÑA QUINTERO SÁNCHEZ
Secretaria
Secretaría de Cultura y Juventud